CONTRATO N°[illegible]/2013

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes de Diciembre del año **2013**, entre la **ESSAP S.A.** representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi,** domiciliada en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Firma **RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.,** domiciliada en Av. Boggiani N° 5889 c/ R16, de esta capital, Tel Nº 513.920/34,**RUC Nº 80016166-1**, en la República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Jeffrey Conrad Harder,** con cedula de Identidad N° 2.431.546, en su carácter de Representante legal**,** denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente Contrato en el marco de la Contratación Directa Nº 18/2013 **"Mantenimiento del Sistema Eléctrico de Distribución 600 V-Estación de Bombeo 3ª y 4ª aductoras" - en la modalidad de contrato abierto -Segundo llamado.,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

Contratista

ARTÍCULO 1º OBJETO.

CLÁUSULA 1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el Contratante y el Contratista, con relación a la Contratación Directa Nº 18/2013 **"Mantenimiento del Sistema Eléctrico de Distribución 600 V-Estación de Bombeo 3ª y 4ª aductoras" - en la modalidad de contrato abierto -Segundo llamado.**

ARTÍCULO 2º DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Contratista;
(d) La Resolución de Adjudicación del Contrato y su respectiva notificación, y
(e) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, 10 % del monto máximo del contrato.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte del mismo la prioridad será en el orden enunciado anteriormente.

ARTÍCULO 3º IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Objeto de Gasto **240**, con F.F. **30**, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. del ejercicio 2013.

CLÁUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **ID 263353.**

ARTICULO 4° SECTOR RESPONSABLE: Gerencia de Operaciones Gran Asunción – Unidad Operativa de Maq. Y Equipamientos Eléctricos.-

Abog. Eduardo González Báez
Mat. F.210
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Lic. JEFFREY C. HARDER, MBA
Gerente Financiero
Apoderado Legal
RECORD ELECTRIC

ARTÍCULO 5º PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 5.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 18/2013 **"Mantenimiento del Sistema Eléctrico de Distribución 600 V-Estación de Bombeo 3ª y 4ª aductoras" - en la modalidad de contrato abierto -Segundo llamado.,** convocado por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., y adjudicado según Resolución Nº 345/2013, de fecha 10 de diciembre del año 2013.

ARTÍCULO 6º PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.

Lista de Precios – Contrato Abierto con cantidades mínimas y máximas

1	2	3	4	5	6	7	8		9	10
Item	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de medida	Presentación*	Min	Max	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total Máximo (IVA incluido)**
1	*721022 01-002*	Provisión y montaje de bandeja de cables con las siguientes características: * Disposición horizontal; adosado a la pared en tramo externo y al techo en tramo interno. Debe incluir soporte y accesorios. * Dimensiones: 500 x 50 mm * Material: Chapa galvanizada ranurada - Espesor chapa 16 (mínimo)	Resa	Nacional	mts	evento	20	40	282.000	11.280.000
2	*721022 01-002*	Provisión y montaje de cableado (tendido sobre bandeja metálica instalada). Con las siguientes características: * Trazado lineal ; desde el TR4 al CCM4 * Tipo de conductor: NYY, Vaina y Aislación de PVC - Cobre electrolítico * Sección: 300 mm2 * Tensión de servicio: 0,6/1,0 kV * OBS.: Se cotizará por metro lineal de conductor en forma individual	Resa	Nacional	mts	evento	45	90	254.000	22.860.000
3	*721022 01-002*	Provisión y montaje de cableado (tendido sobre bandeja metálica instalada). Con las siguientes características: * Trazado lineal ; desde el TR1 al TP * Tipo de conductor: NYY, Vaina y Aislación de PVC - Cobre electrolítico * Sección: 300 mm2 * Tensión de servicio: 0,6/1,0 kV * OBS.: Se cotizará por metro lineal de conductor en forma individual	Resa	Nacional	mts	evento	40	80	254.000	20.320.000
4	*pro*	Provisión y montaje de cableado (tendido sobre bandeja metálica instalada). Con las siguientes características: * Trazado lineal ; desde el TR2 al TP * Tipo de conductor: NYY, Vaina y Aislación de PVC - Cobre electrolítico * Sección: 300 mm2 * Tensión de servicio: 0,6/1,0 kV	Resa	Nacional	mts	evento	35	70	254.000	17.780.000

Lic. JEFFREY C. HARDER, MBA
Gerente Financiero
Apoderado Legal

		* OBS.: Se cotizará por metro lineal de conductor en forma individual								
5	721022 01-002	Provisión y montaje de cableado (tendido sobre bandeja metálica instalada). Con las siguientes características: * Trazado lineal ; desde el TR3 al TP * Tipo de conductor: NYY, Vaina y Aislación de PVC - Cobre electrolítico * Sección: 300 mm2 * Tensión de servicio: 0,6/1,0 kV * OBS.: Se cotizará por metro lineal de conductor en forma individual	Resa	Nacional	mts	evento	30	60	254.000	15.240.000
6	721022 01-002	Provisión y montaje de cableado (tendido sobre bandeja metálica instalada). Con las siguientes características: * Trazado lineal ; desde el TP al CCM3 * Tipo de conductor: NYY, Vaina y Aislación de PVC - Cobre electrolítico * Sección: 240 mm2 * Tensión de servicio: 0,6/1,0 kV * OBS.: Se cotizará por metro lineal de conductor en forma individual	Resa	Nacional	mts	evento	35	70	202.000	14.140.000

CLÁUSULA 6.1. El monto a pagar del contrato es por el monto mínimo de Guaraníes Cincuenta Millones Ochocientos Diez Mil **(Gs. 50.810.000)** IVA incluido, y el monto máximo de Guaraníes Ciento Un Millones Seiscientos Veinte Mil **(Gs. 101.620.000)** IVA incluido.

CLÁUSULA 6.02. Las formas y condiciones de pago:

Forma de Pago: ESSAP S.A. efectuará el pago. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de pago correspondiente y previa recepción y aceptación de los SERVICIOS requeridos.

Para el pago la Nota de Remisión y Factura beberán ser llenado de la siguiente forma: descripción de las características de cada bien como el serial o código identificativo, marca, modelo, etc.

ARTICULO 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (ART. 37 DE LA LEY N° 2051

CLAUSULA 7.1 Plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios: Los bienes serán proveídos conforme a lo establecido en la Carta de Invitación Item 34.

CLAUSULA 7.2 Lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios: La entrega de los servicios de Mantenimiento se realizará en las instalaciones de la ESSAP SA. VIÑAS KUE ubicado en sobre la calle Coronel Carlos Bóveda c/ Tte. Alejandro Monges.

ARTÍCULO 8º VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 8.1. La vigencia del Contrato es por el término de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Lic. JEFFREY C. HARDER, MBA
Gerente Financiero
Apoderado Legal
RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

ARTICULO 9 °. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLAUSULA 9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el (Anexo B) Ítem 31, de la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

ARTÍCULO 10º MULTAS.

CLÁUSULA 10.1 : El plazo indicado por el **OFERENTE** en su **Oferta,** es considerado como un compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al **2% (dos por ciento)** sobre el valor del bien y/o servicio en demora por cada 3 (tres) días de retraso.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del **diez por ciento (10%)**, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al Contratista**,** o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.,** dentro de los **ocho (8) días** calendario de haberse producido.

ARTÍCULO 11º CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLÁUSULA 11.1. La ESSAP S.A. podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor.
De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad del servicio adquirir los bienes, o que de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la EMPRESA, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Asimismo, la ESSAP S.A. podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del **Articulo 83 Inciso B), de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".**

CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A.: El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el 10% del valor total del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.
La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 85
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Lic. JEFFREY C. HARDER, MBA
Gerente Financiero
Apoderado Legal

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR: EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP S.A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTÍCULO 12º SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLÁUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 13º ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLÁUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 5510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Lic. JEFFREY C. HARDER, MBA
Gerente Financiero
Apoderado Legal
RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESSAP S.A.

Arq. Osmar Ludovico Saubbi
Presidente

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

Sr. Jeffrey Conrad Harder
Representante
Lic. JEFFREY C. HARDER, MBA
Gerente Financiero
Apoderado Legal

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.